



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

TECNOCONEXIONES FV S.A.S

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	4
5. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS	6
6. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS	6
7. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	8
8. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO.....	10
9. FUSIONES Y ADQUISICIONES	11
10. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.....	12
11. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	12
12. REGISTROS CONTABLES	13
13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	13
14. MECANISMOS PARA DENUNCIAR.....	15
15. SANCIONES.....	16
16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	16
17. RIESGOS.....	17
18. NO REPRESALIAS.....	17



1. PRESENTACIÓN

La filosofía empresarial de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** y su estrategia de crecimiento, le exige disponer de esquemas de gestión con los más altos estándares, además de un cumplimiento irrestricto del marco normativo local. Antepone los principios y valores empresariales al logro de los objetivos corporativos rechazando y sancionando los logros para la compañía obtenidos a través de transgredir los valores o la ley.

Por estas razones, han optado dentro de sus principios y prácticas de negocio, políticas tendientes a estructurar sus operaciones en un marco de ética y transparencia que garanticen la continuidad y sostenibilidad de la prestación de servicios, buscando además con esto, salvaguardar el capital reputacional de la compañía, contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde prestan los servicios.

TECNOCONEXIONES FV S.A.S tiene un enfoque de tolerancia cero para cualquier forma de Corrupción, Soborno, Soborno Transaccional o Pagos Inapropiados. Esta Política se aplica a todos los empleados y la administración, así como cualquier Tercero. La Compañía está firmemente comprometida con los más altos estándares de cumplimiento y ética empresarial.

2. OBJETIVO

TECNOCONEXIONES FV S.A.S se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales en materia anticorrupción y anti soborno, por lo que sus representantes legales como Altos Directivos de la Compañía expiden las siguientes Políticas de Cumplimiento de las normas para prevención del soborno transnacional.

El propósito de estas políticas es marcar un derrotero de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno transnacional a todos los socios, empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** logrando así, que **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** se encuentre alineado en sus actividades con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción y el soborno transnacional. Aclarando que la Compañía tiene **CERO TOLERANCIA** frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera considerarse corrupta.

Estas Políticas complementan el Código de Ética, Conducta y Régimen sancionatorio adoptado por la Compañía en octubre de 2019.



3. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los Altos Directivos y Asociados de la compañía, todos estos sujetos comprendidos en el Alcance de estas, deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como del Programa de Ética empresarial y del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato **CERTIFICADO DE INFORMACION Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO PACAS-05 V1 2022.**

4. DEFINICIONES

- ✓ **Fraude:** El fraude consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita (ya sea financiera, política o de otro tipo). Los países clasifican a este tipo de delitos como una violación de tipo penal o civil.
- ✓ **Corrupción:** Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.
- ✓ **Soborno:** Ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja como incentivo para una acción que es ilegal, no ética o una violación de la confianza. Los incentivos pueden tomar la forma de regalos, préstamos, tarifas, recompensas u otras ventajas (impuestos, servicios, donaciones, favores, etc.).
- ✓ **Conflicto de interés:** Situación en la que un individuo o la entidad para la que trabaja ya sea un gobierno, una empresa, un medio de comunicación o una organización de la sociedad civil, se enfrenta a la elección entre los deberes y las demandas de su posición y sus propios intereses privados.
- ✓ **Regalos y atenciones:** Son considerados Regalos o Atenciones, elementos como bonos de compra, boletas a ferias o espectáculos, viajes, entre otros. Otros elementos marcados con branding corporativo tales como lapiceros, cuadernos, calendarios y material publicitario de escaso valor no se consideran como un regalo o atención para efectos de esta política.



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Versión: 1.0

Fecha: 05/07/2020

- ✓ **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dineros provenientes de algunas de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- ✓ **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- ✓ **Patrocinios:** Por patrocinio se entiende toda transacción por medio de la cual la empresa realiza un pago, en efectivo o en especie, para asociar su nombre a una actividad o a otra organización, a cambio del cual obtendría derechos y beneficios como el derecho de uso del nombre de la organización patrocinada, créditos publicitarios en los medios, eventos y publicaciones, uso de las instalaciones y oportunidades de promocionar su nombre, productos y servicios. Es una transacción comercial y al mismo tiempo, parte de la estrategia de promoción y publicidad de la empresa.
- ✓ **Donaciones de caridad:** Por contribuciones a obras de caridad se entienden los pagos realizados en beneficio de la sociedad, con fines asistenciales, educativos, de bienestar social o causas conexas. Los pagos se realizan sin ninguna expectativa o exigencia de obtener algún negocio a cambio.
- ✓ **Contribución política:** Una contribución política es cualquier contribución, en efectivo o en especie, destinada a apoyar una causa política. Algunos ejemplos son el obsequio de bienes o servicios, las actividades de publicidad o promoción en respaldo de un partido político, y la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos.
- ✓ **Pagos de facilitación:** Estos pagos que incluyen algún tipo de soborno son también denominados pagos "facilitadores", "aceleradores" o "aceitadores". Son pequeñas cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley o de otro tipo.
- ✓ **Denuncia de irregularidades (whistleblowing):** Esta expresión hace referencia a la alerta emitida por un empleado, director o tercero externo con la intención de revelar una situación de negligencia o abuso en las actividades de una organización, organismo gubernamental o empresa (o de uno de sus socios comerciales) que suponga una amenaza para el interés público, así como la integridad y prestigio de la organización.
- ✓ **Intolerancia al Soborno Transnacional:** Lineamiento adoptado por la Compañía cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional, "**Tolerancia Cero frente al Soborno Transnacional**".



- ✓ **Soborno:** Ofrecer, prometer o dar algo de valor a otra persona, de forma directa o indirecta, con la intención de inducir a esa persona a actuar inapropiadamente en el desempeño de sus funciones (i.e. soborno activo); o Solicitar, acordar recibir, o aceptar cualquier cosa de valor de otra persona, de forma directa o indirecta, con la intención de inducir a quien recibe a actuar inapropiadamente en el desempeño de sus funciones (i.e. soborno pasivo). El soborno y la corrupción son delitos penales, que afectan tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en la comisión de estos hechos, así como a las organizaciones a quienes representan. Su ocurrencia afecta reputacionalmente a las compañías e implica: multas cuantiosas, la exclusión de licitaciones de los contratos públicos, las estrategias de internacionalización y la inclusión en listas vinculantes internacionales y nacionales.
- ✓ **Soborno Transnacional:** Acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5. RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS

Esta Política se complementa y respalda los términos del Código de Ética y Conducta que ofrece información adicional sobre cómo aplicar la presente Política para prevenir y detectar el soborno y la corrupción.

6. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a. Los valores y principios que enmarcan la actividad de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** según el Código de Código de Ética y Conducta son:

Respeto, Responsabilidad, Servicio, Humildad y Honestidad.

- b. Es deber de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de estas Políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno,
- c. Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Versión: 1.0

Fecha: 05/07/2020

- d. **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
- e. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética. El Comité de Cumplimiento responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política y en Código de Ética y Conducta para los casos de Conflicto de Interés.
- f. Si un Empleado, Alto Directivo y/o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- g. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- h. Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- i. **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** Solo se realizaran donaciones a entidades sin ánimo de Lucro.
- j. **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o agentes y, en particular, la vinculación de los proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores y agentes señalados en el procedimiento de Compras.
- k. **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores o agentes están usando a **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.



- I. Los Empleados, Altos Directivos y/o Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

En cumplimiento de todo lo anterior los Altos Directivos de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** se obligan a:

- a. Poner en marcha las anteriores Políticas y el Programa de Ética empresarial
- b. Adelantar acciones para divulgar la política de intolerancia al Soborno Transnacional de la Compañía.

Igualmente, con el fin de controlar y supervisar las Políticas y Programa de Ética empresarial **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** realizará los siguientes procedimientos:

- a. Supervisión del Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal,
- b. La realización periódica de Auditorias y Debida Diligencia,
- c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas con el fin de verificar la efectividad de las Políticas de Cumplimiento.

7. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

✓ ¿Qué es soborno?

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

TECNOCONEXIONES FV S.A.S estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** sobre el soborno incluye «soborno comercial». El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

✓ Ley 1778 de 2016

Conforme a la Ley 1778 de 2016 *"Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"* el delito de soborno transnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor



pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

✓ **Ley 1474 de 2011 de Colombia**

Conforme a la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

Los Representantes legales de la Compañía, los Altos Directivos, los Empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

✓ **Prohibición de Pagos de Facilitación**

Los pagos de facilitación están prohibidos en **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, etc.

8. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

a. REGLAS PARA RECIBIR OBSEQUIOS O ATENCIONES

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- ✓ Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida
- ✓ Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- ✓ Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- ✓ Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- ✓ Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a USD \$30 (treinta dólares), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios de Gobierno y a terceros:

- ✓ Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- ✓ No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- ✓ Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- ✓ Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** haga parte de la licitación pública o privada;
- ✓ Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- ✓ Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- ✓ Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**
- ✓ Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.
- ✓ Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

9. FUSIONES Y ADQUISICIONES

En cada proceso de negociación y análisis de inversión, la Compañía realizará un due diligence sobre el cumplimiento de Normas Anticorrupción antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión.

Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** se asegurará que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable estas políticas y el programa de Ética empresarial para evitar el Soborno Transnacional, así como los sistemas de control interno y el Código de ética y Conducta corporativo bajo los estándares existentes en **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**

10. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores y otros terceros que **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** contrate para hacer negocios en nombre de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**. En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores y otros terceros que actúen en nombre de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al Programa de Ética empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato **CERTIFICADO DE INFORMACION Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO PACAS-05 V1 2022**.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política, Programa de Ética empresarial o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

11. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

TECNOCONEXIONES FV S.A.S, ni los Representantes, empleados y/o altos directivos de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación del comité de presidencia. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** o en sus transacciones de naturaleza comercial.



12. REGISTROS CONTABLES

TECNOCONEXIONES FV S.A.S tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**. Los Representantes de la Compañía, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

a. Junta Directiva o máximo órgano social

La Junta Directiva, como máximo órgano de Gobierno y Control Corporativo:

- ✓ Aprobar la política Anticorrupción y Antisoborno y mantenerla actualizada conforme a las revisiones periódicas que se adelanten.
- ✓ Establecer la política y poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de la Corrupción, del Soborno y Soborno Transnacional.

b. Gerencia General

- ✓ Implementar la política, procurando, motivando y facilitando su incorporación en los modelos de gestión de la Compañía. Para ello se adelantarán los programas de transformación cultural necesarios para que esta política, más que un requisito normativo interno, se consolide como parte de la filosofía y cultura institucional.

c. Altos Directivos

- ✓ Asegura que los empleados bajo su supervisión estén al tanto y cumplan con esta Política.
- ✓ Liderar la estructuración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para este efecto, la Compañía adopta el código de conducta, Política de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE y esta política cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados, Asociados y sociedades subordinadas.
- ✓ Asumir un compromiso de Intolerancia a la Corrupción, Soborno, Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, de manera tal que la persona Jurídica pueda llevar a cabo sus negocios de manera transparente y honesta.
- ✓ Asegurar que la Compañía adelante de manera periódica actividades de evaluación de los riesgos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional por medio de procesos de Debida Diligencia y Auditoría.

- ✓ Adoptar decisiones estratégicas en materia de prevención de la Corrupción, soborno y Soborno Transnacional, cuando las circunstancias así lo requieran.
- ✓ Proveer retroalimentación a los empleados de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- ✓ Seleccionar y facilitar entrenamiento a los empleados que deban asumir funciones de liderazgo en materia de prevención de la Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
- ✓ Liderar la comunicación adecuada del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para efectos de garantizar su conocimiento por parte de todos los Empleados, Asociados e incluso Contratistas.

d. Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento es un órgano permanente de la Compañía, responsable de dar a conocer la gestión ética y actúa como un órgano de consulta que orienta a los empleados y terceros en general, en la aplicación de los principios declarados en el Código de Conducta.

- ✓ Realizar seguimiento a las diferentes prácticas del programa de Ética y Cumplimiento.
- ✓ Revisión previa de políticas de Cumplimiento, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT / SAGRILAFT y Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional C/ST, para la respectiva aprobación del máximo órgano social.
- ✓ Aprobación de manuales, procedimientos y políticas correspondientes al programa de ética y cumplimiento.
- ✓ Hacer seguimiento a las denuncias que sobre hechos de corrupción, soborno o soborno transnacional sean puestas en su conocimiento y de ordenar las investigaciones que sean procedentes con el fin de identificar las fuentes que permitieron la materialización de los riesgos y retroalimentar a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades.

e. Oficial de Cumplimiento

Son responsabilidades y deberes del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Supervisar el diseño y la implementación del programa de Ética y Cumplimiento con respecto a la gestión contra el soborno, soborno transnacional y la corrupción.
- ✓ Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el programa de Ética y Cumplimiento y las cuestiones relacionadas con el soborno, soborno transnacional y la corrupción.
- ✓ Asegurar que el programa de Transparencia y Ética Empresarial con respecto a la gestión contra el soborno, soborno transnacional y la corrupción cumpla con los requisitos de Normas Nacionales e Internacionales.



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Versión: 1.0

Fecha: 05/07/2020

- ✓ Informar a la Junta Directiva o máximo órgano social y al Comité de Ética y Cumplimiento sobre el desempeño del programa de Transparencia y Ética Empresarial con respecto a la gestión contra el soborno, soborno transnacional y la corrupción al órgano rector según corresponda.

f. Empleados

- ✓ Los Empleados deben conocer y cumplir con el Código de Conducta de la Compañía, las políticas de Cumplimiento y sus obligaciones en virtud de esta Política. Los Empleados deben reportar de inmediato las infracciones, las sospechas de infracciones o las preguntas relacionadas con esta Política, a través de los canales éticos, las violaciones del Código o de esta Política darán lugar a medidas disciplinarias.

14. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

También **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** ha dispuesto de una Línea Ética, por medio de la cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La Línea Ética será administrada y manejada por el área administrativa de la compañía, quien una vez recibe una denuncia o queja la pondrá en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

Los canales de comunicación dispuestos por **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** son:

Tel: (601) 2239134

Email: lineaeticasegflorida@gmail.com

No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas Políticas y/o del Programa de Ética empresarial **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética y Conducta de **TECNOCONEXIONES FV S.A.S**



15. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Antisoborno, Políticas y Programa de Ética empresarial pueden resultar en graves sanciones para los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía, y para **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** misma.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, **TECNOCONEXIONES FV S.A.S** pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

TECNOCONEXIONES FV S.A.S no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, empleado, alto directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial será divulgado dentro de la Compañía y partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento.

Nuestras capacitaciones están bajo el marco de actuación de ética y cumplimiento e incluye comunicaciones con relación a la prevención de riesgo de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional:

- ✓ Hace parte del programa de inducción corporativa para empleados nuevos.
- ✓ Capacitar aquellos empleados claves identificados en el plan de entrenamiento anual que por su rol deban tener un conocimiento más amplio para asegurar el adecuado cumplimiento.
- ✓ El plan de capacitación y el contenido debe ser revisado y actualizados anualmente.
- ✓ Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- ✓ Dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- ✓ Campañas de comunicación frecuentes.

17.RIESGOS

El objetivo principal de la Política de Riesgos es determinar los principios de responsabilidad, estructura y compromiso que la Compañía tiene con la Gestión Integral de Riesgos, establecidos a través de los procesos necesarios que permiten gestionar los riesgos, entre ellos los riesgos relacionados con el Soborno, Soborno Trasnacional, Corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros que permitan reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la compañía para el logro de los objetivos estratégicos.

Metodología Gestión Integral de Riesgo

La gestión integral de riesgos en la Compañía consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades de establecimiento de contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación, consulta, monitoreo y revisión de las oportunidades y riesgos.

18.NO REPRESALIAS

TECNOCONEJIONES FV S.A.S no tolera ningún tipo de represalia contra las personas que informan de buena fe sobre violaciones o sospechas de violaciones de esta política. Las represalias incluyen cualquier acción adversa tomada contra una persona que denuncia violaciones, sospechas de violaciones o actos de conducta indebida.

TECNOCONEJIONES FV S.A.S tomará medidas correctivas contra cualquier persona que tome represalias contra los Empleados que inicien o participen en las investigaciones en del área de Ética y Cumplimiento.

19.VIGENCIA

Esta Política será actualizado, revisado y aprobado por el máximo órgano social de la Compañía cuando se deban considerar en ésta, nuevas reglamentaciones legales o internas, y cualquier cambio será comunicado a todos los empleados, mediante el medio de comunicación que se determine.

La Política entrará en vigencia una vez sea publicada y previa aprobación formal del máximo órgano social.